

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA AGRUPACION BALONCESTO VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE BALONCESTO DURANTE LA TEMPORADA 2016-2017.

En Villaviciosa de Odón, a 25 de noviembre de 2016

Reunidos

D. José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con domicilio en la Plaza de la Constitución Nº 1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

D. Francisco Luis García Cerezo en su calidad de Presidente de la Agrupación Deportiva Baloncesto Villaviciosa de Odón Villaviciosa de Odón con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Camino de Sacedón Nº 15, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación de la citada entidad, en adelante LA AGRUPACION.

Todas las partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente convenio.

Exponen

Considerando que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los ayuntamientos y habida cuenta de las necesidades locales, cabe la posibilidad de desarrollar programas, cooperando con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo.

Considerando que la AGRUPACION es la única existente en Villaviciosa de Odón en la modalidad deportiva de Baloncesto, siendo una entidad jurídicamente propia sin ánimo de lucro, que dispone de una estructura y organización propia, consolidada durante varios años e integrada en las federaciones y organismos deportivos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Deporte.

Considerando que LA AGRUPACION actualmente es propietaria de los derechos federativos de los jugadores y equipos pertenecientes a la misma.

Considerando la necesidad existente de contar con una escuela de Baloncesto en el municipio de Villaviciosa de Odón, para el desarrollo de este deporte y que ello ha sido manifestado tanto por la Concejalía de Deportes del AYUNTAMIENTO como por LA AGRUPACION.

A tal efecto EL AYUNTAMIENTO y LA AGRUPACION suscriben el presente convenio de colaboración que se sujetará a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1. Es objeto del presente convenio regular la cooperación entre El AYUNTAMIENTO y LA AGRUPACIÓN, para el desarrollo de la Escuela de Baloncesto.

Segunda.- Vigencia.

1. El periodo de vigencia del convenio se establece para la temporada deportiva 2016/2017.

Tercera.- Objetivos.

1. Fomentar la práctica del Baloncesto en el municipio, dando a conocer las posibles alternativas y posibilidades que brinda este deporte.
2. Fomentar y desarrollar la escuela base para todos los niños y jóvenes de Villaviciosa de Odón que se interesen por el deporte en general y por este en particular, mediante la motivación y el entretenimiento.
3. Promover la relación de los niños fuera del ámbito escolar, en ambiente de juego y diversión.
4. Mantenimiento de los equipos existentes y creación de otros nuevos, promoviendo la participación de estos en competiciones autonómicas o nacionales representando a Villaviciosa de Odón.

Cuarta.- Obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

1. El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de LA AGRUPACIÓN, las instalaciones deportivas necesarias con espacios habilitados para el correcto funcionamiento de la Escuela, así como de su mantenimiento.
2. El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar una aportación económica a LA AGRUPACION por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) por temporada deportiva completa, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo de la actividad y que será justificado por LA AGRUPACIÓN, de conformidad a lo establecido en el Anexo II del presente.
3. EL AYUNTAMIENTO podrá ceder previa autorización, dentro de las instalaciones deportivas municipales, espacios destinados a publicidad para su explotación por parte de LA AGRUPACION durante la vigencia del presente convenio, bajo las condiciones que se establecen en el Anexo 1 del presente.

Quinta.- Obligaciones que corresponden a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón.

1. Impartir la enseñanza de todos los aspectos entrenables de este deporte (físico,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

técnico, táctico, higiénico y psicológico) en todas sus categorías inferiores, tanto masculino como femenino.

2. Cubrir la temporada deportiva de septiembre a junio participando en los campeonatos organizados por la Comunidad de Madrid o la Federación Madrileña de Baloncesto, así como en campeonatos o torneos de carácter no oficial, siempre representando a Villaviciosa de Odón.
3. Colaboración en todas aquellas actividades deportivas en las que la Concejalía de Deportes así lo requiera, en especial las relacionadas con el baloncesto.
4. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 €.
5. Durante la vigencia del presente Convenio, LA AGRUPACIÓN portará en lugar visible de la indumentaria de competición de todos sus atletas y equipos en las competiciones oficiales, el logotipo, imagen corporativa u otra publicidad de carácter institucional que determine el Ayuntamiento.
6. En toda difusión, comunicación y soportes gráficos que realice LA AGRUPACIÓN para su promoción, figurará el AYUNTAMIENTO como entidad colaboradora. (carteles, publicidad promocional de actividades, dossier de prensa para medios de comunicación, etc.).
7. Los datos de carácter personal que se manejen en cumplimiento del convenio, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley 15/1999 de Protección de datos.
8. Justificar la subvención en las condiciones recogidas en el Anexo II.

Sexta.- Gestión y Desarrollo de la Actividad.

1. LA AGRUPACIÓN desarrollará la actividad en las instalaciones y horarios determinados por el Departamento Técnico Deportivo del Ayuntamiento.
2. No obstante a lo anterior, EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de modificar los días y horarios, sí por motivos de programación ó realización de actividades de interés público fuera necesario el uso de las mismas.
3. En ningún caso, la cesión de uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de la actividad supondrá la titularidad de LA AGRUPACIÓN sobre las mismas, ni dará derecho a alquiler o cesión de las mismas a terceras personas o entidades, ó a la realización de actividades distintas de las que son objeto del convenio sin autorización previa del Ayuntamiento.
4. Se podrán utilizar todos los elementos de titularidad municipal que se encuentren en las instalaciones deportivas, estando LA AGRUPACIÓN obligado a mantener el mismo estado de conservación en que se le hace entrega los mismos.
5. El personal adscrito a LA AGRUPACIÓN, atenderá al buen uso de las instalaciones e

inmuebles cedidos, bajo las instrucciones impartidas por EL AYUNTAMIENTO. Al mismo tiempo se atenderá al Reglamento y Normativa complementaria existentes sobre el uso de las mismas.

6. El personal necesario para el desarrollo de la actividad será titulado en esta disciplina deportiva y dispondrá de capacidad técnica suficiente para la realización de la misma, respecto del cual LA AGRUPACIÓN asume la condición de patrono o empresario no existiendo relación laboral o jurídica alguna con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ni durante la duración del convenio ni a la finalización del mismo.

Séptima.- Régimen Económico.

1. EL AYUNTAMIENTO aportará para la realización del objeto de este convenio la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) por temporada deportiva completa, con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales. El abono de esta cantidad se realizará de forma prorrateada en tres pagos cubriendo de este modo la temporada deportiva completa.
2. Los gastos incluidos dentro del presente convenio y que deberán ser justificados son los siguientes:
 - a. Material Técnico y Deportivo necesario para la realización de la actividad.
 - b. Gastos Federativos, arbitrajes, inscripción a competiciones, mutualidad deportiva etc.
 - c. Desplazamientos a competiciones fuera de la localidad.
 - d. Monitores.
3. LA AGRUPACIÓN presentará facturas como justificación del gasto con periodicidad trimestral correspondiendo dichos trimestres a los pagos ha realizar por parte del Ayuntamiento, según se establece en el Anexo II.
4. LA AGRUPACIÓN percibirá directamente de los alumnos la contraprestación económica que figura como Precio Público en la Ordenanzas Fiscales referido a Escuelas Deportivas-Clubes, aplicando, en su caso, los correspondientes incrementos y reducciones que recogen las citadas Ordenanzas. Así mismo percibirá el importe de las matrículas por temporada de los alumnos inscritos y lo ingresará en la Tesorería Municipal.
5. LA AGRUPACIÓN estará obligado a admitir gratuitamente (Becas) un máximo de 5 alumnos que, previo informe de los Servicios Sociales, así lo soliciten.
6. LA AGRUPACIÓN estará obligado a comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, convenio, aportación económica o contrato de publicidad realizado con entidades públicas o privadas así como el importe o condiciones de los mismos.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

7. Sí los ingresos obtenidos por los conceptos mencionados en el punto anterior, superasen en más de un 10% la aportación económica que realiza el Ayuntamiento, a partir de ese porcentaje, LA AGRUPACIÓN destinará el 50% de los mismos a la compra de equipamiento y material deportivo necesario para la mejora de las instalaciones deportivas municipales, en función de las necesidades previamente analizadas por la Concejalía de Deportes.

Octava.- Seguimiento del Convenio.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del convenio, la cual resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, entre los cuales EL AYUNTAMIENTO designará al presidente y un vocal y LA AGRUPACIÓN designará los otros dos vocales. Actuará como secretario un miembro del Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes, con voz y sin voto.
3. Esta Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a la convocatoria y funcionamiento por las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados previstos en la Ley 30/92, por lo que en su primera reunión deberá aprobar un reglamento interno conforme a la citada Ley.
4. La Comisión de Seguimiento realizará el control económico y técnico del convenio en base a las siguientes directrices:

a) Control Económico del convenio.

1. Al inicio de cada temporada, LA AGRUPACIÓN deberá presentar presupuesto nivelado de ingresos y gastos.
2. Los justificantes de los gastos se presentarán en la Concejalía de Deportes que, previo informe, dará traslado al departamento de Intervención. Dichos justificantes se presentarán en original y fotocopia. Una vez cotejados los originales, estos serán custodiados por LA AGRUPACIÓN y estarán a disposición del Ayuntamiento si así lo requiere.

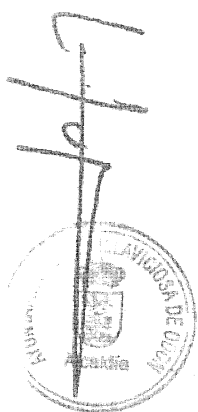
b) Control técnico del convenio

1. LA AGRUPACIÓN deberá presentar proyecto de la actividad al inicio de cada temporada, que será aprobado por el Departamento Técnico Deportivo del Ayuntamiento y constará como mínimo de los siguientes apartados:
 - a. Actividades previstas.
 - b. Horario de las Actividades.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- c. Objetivos generales y por categorías del proyecto.
 - d. Planificación del trabajo (Metodología).
 - e. Relación de monitores a cargo del proyecto y titulación de los mismos.
2. Así mismo, deberá presentar informe técnico en los meses de diciembre y marzo haciendo constar como mínimo los siguientes apartados:
- a. Relación de deportistas (Altas y bajas si se producen y motivo de las mismas).
 - b. Clasificaciones y resultados.
 - c. Incidencias destacables.
 - d. Grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
3. A la conclusión de cada temporada deberá presentar memoria comprensiva de la actividad haciendo constar como mínimo los siguientes apartados:
- a. Relación de actividades y competiciones llevadas a cabo durante la temporada.
 - b. Relación de deportistas y monitores (altas, bajas si se producen y motivo de las mismas).
 - c. Clasificaciones y resultados.
 - d. Evaluación final de la actividad (grado de ejecución de los objetivos marcados).
 - e. Caso de producirse publicidad, material gráfico o audiovisual relacionado con la actividad se acompañará copia del mismo.

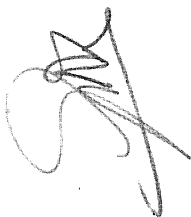


Novena.- Signos Distintivos

1. Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

Décima.- Cláusulas de rescisión

1. Extinción de la personalidad jurídica de LA AGRUPACIÓN.
2. Desaparición del objeto del convenio o agotamiento del aprovechamiento.
3. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio. En especial se considerará incumplimiento, la no comunicación por parte de LA AGRUPACIÓN de la obtención de cualquier tipo de subvención, convenio, aportación económica o contrato de publicidad realizado con entidades públicas o privadas así como el importe o condiciones de los mismos.
4. Mutuo acuerdo de las partes.
5. EL AYUNTAMIENTO podrá dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento, si lo



Alm. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda indemnización alguna.

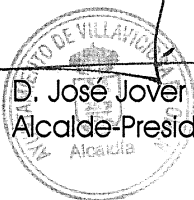
Duodécima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

D. José Jover Sanz
Alcalde-Presidente



Por la A. Baloncesto V. de Odón


Asociación de Baloncesto
Villaviciosa de Odón
D. Francisco Luis García Cerezo
Presidente



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ANEXO 2

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La Agrupación deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía de Deportes en el plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización de la actividad subvencionada.

La Concejalía elaborará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, y a la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se realizará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad de la actividad al presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificación expedida por la Agrupación de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
3. Cuenta justificativa de la Agrupación de los gastos realizados que se ajustara a los siguientes requisitos:
 - a. Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - b. Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido.
 - c. Para justificar los gastos generales de bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. Se justificarán a través de nóminas. Y los restantes gastos subvencionables mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En cuanto a los requisitos de las facturas, deberán presentarse originales y fotocopias, que serán compulsadas. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio o temporada para los que se haya concedido la subvención.